

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01180

Asunto: Ordena seguir adelante la ejecución.

Toda vez que dentro del término de traslado el extremo pasivo no formuló excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440** del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

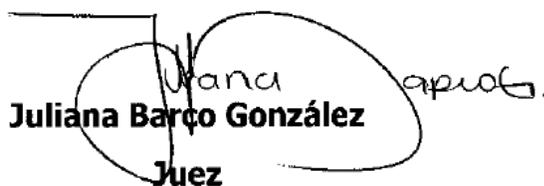
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** en contra de **JUAN FELIPE VARGAS GOEZ**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago del 21 de septiembre de 2023.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 616.374 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 de diciembre
de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab89847a99b469acb7815029d43b1e2d559e516264266b85450a006d8d2be367**

Documento generado en 05/12/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>